

CONVENIO PARA REGULAR EL USO Y GOCE TEMPORAL DE ESPACIOS QUE OCUPAN 16 HOSPITALES DE LA RED QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGÍL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LIC. DANIEL ÓSCAR VARGAS DE LA TORRE, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ DÍAZ PINEDA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO "LAS PARTES", CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA" a través de su representante que:
  - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24, fracciones III y VI de la Ley de Salud del Distrito Federal, y tiene entre sus principales atribuciones las de planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el sistema de salud de la Ciudad de México.
  - I.2. Su representante el Lic. Manuel Fernando Loría de Regíl, fue nombrado Director General de Administración en la Secretaría de Salud el día 16 de enero de 2013, por el Lic. Edgar Armando González Rojas, Oficial Mayor de la Ciudad de México, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 101-G, fracciones IX y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
  - I.3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, a quien le corresponde entre otras cosas aplicar las medidas de seguridad para salvaguardar las instalaciones con que cuenta la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Organización de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2010.
  - I.4. La Secretaría de Salud tiene autorizado recaudar directamente los ingresos por concepto de aprovechamientos y productos mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, en términos de lo dispuesto en las **Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática de Recursos**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 20 de enero de 2016; por lo que "LAS PARTES" se someten a los ajustes en las cuotas que determine dicha disposición legal, desde el momento en que los mismos sean publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
  - I.5. Para efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Altadena número 23, colonia Nápoles, código postal 03810, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

**II. Declara "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES" a través de su representante legal que:**

II.1. Es una sociedad anónima constituida en los términos de la legislación mexicana según el testimonio notarial número 24,100 de fecha 28 de agosto de 1992, pasada ante la fe del Notario Público número 103 del Distrito Federal, Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 169480, en fecha 3 de febrero de 1993.

II.2. El apoderado de "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES" el C. José Díaz Pineda, acredita su personalidad jurídica y facultades para suscribir el presente instrumento, en términos del poder notarial con folio número 118, volumen 536, de fecha 23 de febrero de 2015, otorgado ante la fe del Notario Público número 142 en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades como representante legal, no han sido modificadas o revocadas.

II.3. "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES", reconoce que no adquiere por virtud de este instrumento, derecho real alguno sobre el espacio otorgado en uso y que forma parte del patrimonio de la Ciudad de México.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra sancionado ni inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría General de la Ciudad de México, para celebrar el presente instrumento jurídico.

Asimismo que no se encuentran bajo los supuestos de los artículos 47 fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 37, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni del 39, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con debida forma con las obligaciones fiscales de conformidad al artículo 51, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que todo su personal cuenta con seguridad social, por lo que se acredita con la documentación correspondiente.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene relación alguna con los servidores públicos firmantes de "LA SECRETARÍA".

II.8. Para todos los fins legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Eje 5 Sur, Avenida Leyes de Reforma 52 Manzana 8 Lote 28, Central de Abastos Iztapalapa Distrito Federal 09040.

**III. Declaran "LAS PARTES" a través de su representante que:**

III.1. Reconocer mutuamente la capacidad, personalidad y facultades con las que comparecen y se ostentan para la celebración del presente convenio.

III.2. Manifiestan plenamente su consentimiento para establecer los términos y condiciones para regular el uso y aprovechamiento temporal del espacio señalado en la cláusula primera de este instrumento jurídico.

Por lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en formalizar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las obligaciones, términos y condiciones en los que "LA SECRETARÍA" otorga a "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES", la autorización de espacios para la instalación de 16 cafeterías en igual número de hospitales de la red de la Ciudad de México, en beneficio de la población que acude a los hospitales y del personal que labora en los mismos.

**Segunda. Contraprestación.** La cuota mensual por concepto de espacio de 15 metros, por la instalación de 16 cafeterías en hospitales de la red de la Secretaría de Salud está determinado por el "Aviso por el cual se da a Conocer los Conceptos y Cuotas, por Aprovechamientos y Productos que se Generen Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos en la Secretaría de Salud del Distrito Federal" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de abril de 2016, vigentes hasta el 10 de noviembre de 2016 y autorizadas previamente por la Secretaría de las Finanzas de la Ciudad de México mediante el oficio número 551 del 8 de abril del año en curso, los que en seguida se señalan los que en seguida se señalan:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota mensual
1.2.3.2.1.1	Cafetería en Hospital de Especialidades Dr. Belisario Domínguez	Mes	4,010.00
1.2.3.2.1.2	Cafetería en Hospital General Xoco	Mes	4,170.00
1.2.3.2.1.3	Cafetería en Hospital General Balbuena	Mes	4,170.00
1.2.3.2.1.4	Cafetería en Hospital General La Villa	Mes	3,931.00
1.2.3.2.1.5	Cafetería en Hospital General Iztapalapa	Mes	2,831.00
1.2.3.2.1.6	Cafetería en Hospital General Dr. Enrique Cabrera	Mes	3,618.00
1.2.3.2.1.7	Cafetería en Hospital General Ajusco Medio	Mes	3,146.00
1.2.3.2.1.8	Cafetería en Hospital General Tláhuac	Mes	3,540.00
1.2.3.2.1.9	Cafetería en Hospital Pediátrico Iztapalapa	Mes	2,045.00
1.2.3.2.1.10	Cafetería en Hospital Pediátrico Tacubaya	Mes	2,270.00
1.2.3.2.1.11	Cafetería en Hospital Pediátrico Moctezuma	Mes	1,810.00
1.2.3.2.1.12	Cafetería en Hospital Pediátrico Iztacalco	Mes	1,650.00
1.2.3.2.1.13	Cafetería en Hospital Pediátrico Peralvillo	Mes	1,810.00
1.2.3.2.1.14	Cafetería en Hospital Pediátrico Coyoacán	Mes	1,660.00
1.2.3.2.1.15	Cafetería en Hospital Pediátrico San Juan de Aragón	Mes	1,730.00
1.2.3.2.1.16	Cafetería en Hospital Materno-Infantil Inguarán	Mes	3,250.00

La cuota mensual se actualizará en cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento jurídico, por lo que "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES" manifiesta desde este momento su plena conformidad al respecto, dichas cuotas mismas que se determinarán en base a lo establecido en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y a los dictámenes valuatorios actualizados que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mismos que "LA SECRETARÍA" deberá solicitar con al menos dos meses de anticipación, con cargo a "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES".

El pago deberá cubrirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de que se trate, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta bancaria No. 0167354842 de Grupo Financiero Banorte (Banorte), a nombre de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

**"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES"** se compromete a remitir por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, en un plazo máximo de 72 horas posteriores a la fecha en que se efectúe el pago, la ficha de depósito original debidamente firmada y sellada por el banco, o copia del comprobante de la transferencia electrónica.

Por su parte, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a entregar a **"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES"**, por conducto de la misma oficina y dentro de los diez días hábiles posteriores a que éste remita el comprobante de pago del mes de que se trate, la transmisión de la factura electrónica correspondiente.

La factura electrónica será elaborada a favor de **"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES"** de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y enviada de un ordenador a otro, con el consentimiento de **"LAS PARTES"**.

Por la omisión o retraso del pago de dos o más mensualidades, o bien por el incumplimiento recurrente a alguna de las obligaciones consignadas en el cuerpo del presente convenio, además del requerimiento de pago se declarará la rescisión administrativa del mismo, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

**Tercera. Obligaciones de "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES"**. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES"** se compromete a:

1. Utilizar y aprovechar de manera temporal y por el tiempo establecido en la **Cláusula Quinta** del presente, los espacios que **"LA SECRETARÍA"** le indique para proporcionar el servicio de cafetería en 16 hospitales, de conformidad con este convenio y demás normatividad aplicable.
2. Ofertar alimentos y bebidas saludables y a un costo accesible, exhibiendo la lista de precios al público consumidor en lugar visible.
3. Tener a la vista del público en general, los teléfonos de **"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES"** como de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales de **"LA SECRETARÍA"**, para reportar cualquier inconformidad.
4. Conservar en buen estado las instalaciones durante el tiempo en que lo tenga en posesión derivado del presente convenio, por lo que estará bajo su responsabilidad el cuidado, vigilancia y mantenimiento del mismo.
5. Llevar a cabo las remodelaciones que sean necesarias para la operación del servicio de cafetería, siempre y cuando no se extienda más allá de la superficie otorgada, por lo que las mejoras quedarán a beneficio de la unidad hospitalaria.
6. Aceptar que la cafetería iniciará sus actividades a partir de las 8:00 horas y permanecer abierta hasta las 20:00 horas.
7. Colocar equipos y mobiliario nuevos o funcionalmente nuevos.
8. Dar cumplimiento a todas las leyes y reglamentos en vigor de índole fiscal, sanitaria, de policía y buen gobierno y demás relativos que se promulguen durante la vigencia de este documento.
9. Tener vigente su programa interno de protección civil y los avisos y demás permisos que se requieran para su operación.
10. No instalar o usar objetos que presenten peligro o que pudieran traducirse en riesgo para la seguridad del inmueble en el área otorgada y de las personas que lo visiten.
11. Permitir al personal de **"LA SECRETARÍA"** realizar las inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio y constatar que se está destinando para los fines previamente establecidos.

12. El personal que comisione a la operación de los espacios designados como cafeterías, deberá contar con seguridad social laboral.

13. Presentar y entregar a "LA SECRETARÍA" copia simple de la documentación comprobatoria que se encuentra al corriente de las cuotas obrero-patronales y fiscales.

**Cuarta. Obligaciones de "LA SECRETARÍA".** Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete con "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES", previo pago que realice, el uso y aprovechamiento temporal del espacio descrito en la cláusula segunda, a brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades programadas y realizar las actividades de supervisión, para efectos de verificar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" exhibirá en lugar visible de los hospitales de la red, una copia de la Gaceta Oficial publicada el 29 de abril de 2016, en la que fueron publicados los conceptos y cuotas que actualmente se encuentran vigentes.

**Quinta. Vigencia.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo ser modificado, adicionado o renovado de común acuerdo por las "PARTES".

Cuando "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES" por así convenir a sus intereses, desee la terminación anticipada del convenio, deberá presentar a "LA SECRETARÍA" un aviso con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darlo por terminado.

Los compromisos que adquiere "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES" con motivo de la formalización de este documento, no cesarán aún cuando haya fenecido el plazo que se menciona en el presente convenio, sino hasta que las instalaciones para la **cafetería** vuelvan a poder de "LA SECRETARÍA" y esta que los haya recibido a su entera satisfacción.

**Sexta. Relaciones Laborales.** "LA SECRETARÍA" no adquirirá ninguna obligación de carácter laboral con "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de sus objetivos, por lo que no se considerará a "LA SECRETARÍA" como patrón sustituto, ni solidario y "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

**Séptima. Deslinde por responsabilidad y robo.** Queda entendido que "LA SECRETARÍA" no se hará responsable de manera solidaria o subsidiaria en ningún caso del pago de daños y/o perjuicios, que se originen por cualquier daño (vandalismo, robo, etc.) o por cualquier causa que un tercero llegare a realizar a las instalaciones, equipo, mobiliario o accesorios propiedad de "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES".

**Octava. Responsabilidad civil.** "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES" asume de manera expresa toda responsabilidad que le fuere legalmente imputable a ella o a su personal, cuando cause daño o perjuicios a los bienes inmuebles de la "LA SECRETARÍA" o a terceras personas por negligencia, mal uso o por causas derivadas de las actividades que desarrolla, por lo que deberá entregar una póliza de seguro por responsabilidad civil amplia de daños a terceros por institución autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, misma que debe ser exhibida a la firma del presente instrumento. En caso de daños al patrimonio de "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del

siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora; así como, el cien por ciento del monto de los daños consecuenciales.

**Novena. Causas de Terminación.** El presente convenio de colaboración se extingue por:

1. Vencimiento del término por el que se haya suscrito el convenio de colaboración.
2. Desaparición de su finalidad o del bien objeto del presente convenio.

**Décima. Rescisión.** "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente sin necesidad de declaración judicial el presente convenio de colaboración, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA" alguna por las causas siguientes:

1. Por el incumplimiento de "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES" y/o obligaciones del personal a su cargo derivadas del presente instrumento, o del incumplimiento al objeto del presente instrumento.
2. Cuando "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES" utilice los espacios proporcionados por "LA SECRETARÍA", para un uso distinto al autorizado en este instrumento.
3. Dejar de cumplir por parte de "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES" las obligaciones a que se sujeta el otorgamiento del presente convenio.
4. Cuando "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES", incumpla las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que regulan las actividades que llevará a cabo con las cafeterías.
5. Ceder, otorgar en comodato, arrendar, gravar o subarrendar, los derechos de uso del presente convenio a un tercero, sin previo consentimiento de "LA SECRETARÍA".
6. Realizar obras, trabajos o instalaciones no autorizados por parte de "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES".
7. Por causa de utilidad o de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, mediante notificación por escrito dada a "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES" con 10 días naturales de antelación.
8. Por necesidad de la "LA SECRETARÍA", de disponer de la superficie física del espacio público otorgado para las operaciones propias de su objeto.
9. Cuando "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES" no otorgue, ni mantenga los permisos y autorizaciones que se requieren para el desarrollo de la actividad que desempeña.

En caso que "LA SECRETARÍA" determine que "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES" incurrió en alguna de las causales de rescisión administrativa señaladas, "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES", devolverá los espacios autorizados dentro de los diez días hábiles, después de haberse rescindido administrativamente el presente convenio por lo que en caso de no realizar la desocupación completa de los espacios, se procederá a la recuperación administrativa de los mismos, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

**Decimoprimer. Entrega del espacio.** "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES" se compromete a devolver a la "SECRETARÍA", al momento de terminación de la vigencia de este convenio, las instalaciones del espacio que ocupa dentro de los hospitales de la red de la Ciudad de México y sus mejoras, sin obligación de indemnizarlo por ello, con el único deterioro que el ocasionado por el uso adecuado de las instalaciones.

"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES" devolverá los espacios autorizados dentro de los diez días hábiles a la fecha de terminación de la vigencia del convenio, sin necesidad de que sea notificado en virtud de que se da por enterado en el presente instrumento jurídico, y en

caso de no hacerlo dentro ese término se sancionará con una pena convencional por concepto de daños y perjuicios por un 5% del total mensual, por día que transcurra.

En caso de no entregar los espacios autorizados, se procederá a la recuperación administrativa de dichos espacios, por lo que **"LA SECRETARÍA"**, no será responsable de los bienes que se encuentren instalados en los espacios autorizados y será informado a la Oficialía Mayor y a la Contraloría General de la Ciudad de México, por el incumplimiento contractual, a efecto de que se determine lo conducente.

**Decimosegunda.** **"LAS PARTES"** convienen que en caso de siniestro provocado por fenómenos naturales, los gastos de reparación se solventarán previo acuerdo entre ellas, en los casos en que el siniestro fuera provocado intencionalmente, por culpa o negligencia de **"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES"**, las reparaciones correrán por su cuenta.

**Decimotercera.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, operación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que contiene este instrumento legal, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente someterse a la jurisdicción, las leyes y los tribunales de la Ciudad de México, renunciando cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa

Leído que fue el presente convenio para regular el uso y aprovechamiento temporal de las instalaciones de los hospitales de la red, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado para su validez y como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a 01 de junio de 2016.

Por la **"SECRETARÍA"**

Por **"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES"**

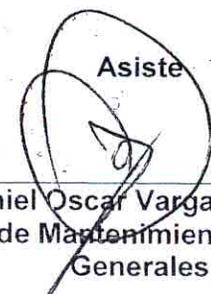


Lic. Manuel Fernando Loria de Regil  
Director General de Administración



C. José Díaz Pineda  
Apoderado Legal

Asiste



Lic. Daniel Oscar Vargas de la Torre  
Director de Mantenimiento y Servicios  
Generales